

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 12 DE ENERO DE 1977

NÚM. 8

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política.

Remitido a consulta de la Nación y ratificado por mayoría de votos en el referéndum celebrado el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis el Proyecto de Ley para la Reforma Política, de rango Fundamental, que había sido aprobado por las Cortes en sesión plenaria del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero

Uno. La democracia, en el Estado español se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo.

Los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado.

Dos. La potestad de elaborar y aprobar las leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Artículo segundo

Uno. Las Cortes se componen del Congreso de Diputados y del Senado.

Dos. Los Diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad.

Tres. Los Senadores serán elegidos en representación de las Entidades territoriales. El Rey podrá designar para cada legislatura Senadores en número no superior a la quinta parte del de los elegidos.

Cuatro. La duración del mandato de Diputados y Senadores será de cuatro años.

Cinco. El Congreso y el Senado establecerán sus propios Reglamentos y elegirán sus respectivos Presidentes.

Seis. El Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino será nombrado por el Rey.

Artículo tercero

Uno. La iniciativa de reforma constitucional corresponderá:

- Al Gobierno.
- Al Congreso de Diputados.

Dos. Cualquier reforma constitucional requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y del Senado. El Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso y, si éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, bajo la

presidencia de quien ostentara la de las Cortes y de la que formarán parte los Presidentes del Congreso y del Senado, cuatro Diputados y cuatro Senadores, elegidos por las respectivas Cámaras. Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación de una y otra Cámara, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes en reunión conjunta de ambas Cámaras.

Tres. El Rey, antes de sancionar una Ley de Reforma Constitucional, deberá someter el Proyecto a referéndum de la Nación.

Artículo cuarto

En la tramitación de los Proyectos de Ley ordinaria, el Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso. En caso de que éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, compuesta de la misma forma que se establece en el artículo anterior.

Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara, el Gobierno podrá pedir al Congreso de Diputados que resuelva definitivamente por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo quinto

El Rey podrá someter directamente al pueblo una opción política de interés nacional, sea o no de carácter constitucional, para que decida mediante referéndum, cuyos resultados se impondrán a todos los órganos del Estado.

Si el objeto de la consulta se refiriera a materia de competencia de las Cortes y éstas no tomarán la decisión correspondiente de acuerdo con el resultado del referéndum, quedarán disueltas, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Gobierno regulará las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de trescientos cincuenta Diputados y elegir doscientos siete Senadores a razón de cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla. Los Senadores serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad que residan en el respectivo territorio.

Las elecciones al Congreso se inspirarán en criterios de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Se aplicarán dispositivos correctores para evitar fragmentaciones inconvenientes de la Cámara,

a cuyo efecto se fijarán porcentajes mínimos de sufragios para acceder al Congreso.

Segunda.—La circunscripción electoral será la provincia, fijándose un número mínimo inicial de Diputados para cada una de ellas.

Las elecciones al Senado se inspirarán en criterios de escrutinio mayoritario.

Segunda

Una vez constituidas las nuevas Cortes:

Uno. Una Comisión compuesta por los Presidentes de las Cortes, del Congreso de Diputados y del Senado, por cuatro Diputados elegidos por el Congreso y por cuatro Senadores elegidos por el Senado, asumirá las funciones que el artículo 13 de la Ley de Cortes encomienda a la Comisión que en él se menciona.

Dos. Cada Cámara constituirá una Comisión que asuma las demás funciones encomendadas a la Comisión prevista en el artículo 12 de la Ley de Cortes.

Tres. Cada Cámara elegirá entre sus miembros cinco Consejeros del Reino para cubrir las vacantes

producidas por el cese de los actuales Consejeros electivos.

Tercera

Desde la constitución de las nuevas Cortes y hasta que cada Cámara establezca su propio Reglamento, se regirán por el de las actuales Cortes en lo que no esté en contradicción con la presente Ley, sin perjuicio de la facultad de acordar, de un modo inmediato las modificaciones parciales que resulten necesarias o se estimen convenientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley tendrá rango de Ley Fundamental. Dada en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 4 del día 5 de enero de 1977. 47

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de Sistema Distribuidor de Comidas para el Hospital General, efectuado por RESCAL IBERICA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de diciembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

37 Núm. 20.—264 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de Persianas Verosol, efectuado por GREYKA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de diciembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

37 Núm. 21.—253 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.391/32.217.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión a 380/220 V., de tipo trenzado posada o suspendida con conductores aislados en la localidad de Joarilla de las Matas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, apro-

bado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 22 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

6177 Núm. 2873.—671 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.388/32.214.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV./80-220 Va., que se instalará en

el pueblo de Joarilla de las Matas (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 20 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6174 Núm. 2870.—528 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don José Luis Hevia García, en nombre y representación de Minas de Ventana, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una mina de carbón de hulla, sita en el paraje Busbidín, de la localidad de Torrebarrio, del Ayuntamiento de San Emiliano, al cauce del río Cospasante, afluente del Torrestío, en término municipal de San Emiliano (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una balsa de decantación de planta rectangular de 41,30 m. de longitud por 4,05 m. de anchura y una profundidad de 1,75 m., medidas exteriores.

Dicha balsa irá dividida en seis compartimentos iguales de 6,50 m. de longitud, por medio de tabiques transversales, dotados de troneras situadas en la parte superior alternativamente a derecha e izquierda.

El agua decantada se verterá al cauce del río Cospasante en término municipal de San Emiliano (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 6 de diciembre de 1976. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5919 Núm. 2886.—583 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de enero de mil novecientos setenta y siete, acordó la aprobación inicial de las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para el municipio de La Vecilla.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 32 de la Ley del Suelo.

El correspondiente expediente puede ser examinado por los posibles interesados en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes.

La Vecilla, 5 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 41

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de las familias con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica para este ejercicio y cuatro siguientes, se expone al público por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones de aquellas personas que puedan estar interesadas.

Mansilla de las Mulas, 3 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 45

**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local vigente para la ejecución de los siguientes proyectos de obra:

a) Pavimentación de la calle de la Fuente de los Prados, en esta localidad de Mansilla de las Mulas.

b) Construcción de aceras en las calles de los Mesones y Avda. de Valladolid (Travesía de la Carretera Nacional Madrid a Gijón por esta localidad de Mansilla de las Mulas).

Y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de distribución en la Secretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Mansilla de las Mulas, 3 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 45

**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de aceras en los tramos de las calles de los Mesones y

Avenida de Valladolid, de esta localidad, de la travesía de la Carretera Nacional Madrid a Gijón, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diecisiete horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mansilla de las Mulas a tres de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde (ilegible). 45

*Ayuntamiento de
Izagre*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de este término, el expediente de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado y poder oír las reclamaciones oportunas.

Izagre, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 42

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de alumbrado público en las calles y plazas de las localidades de Posada, Prada, Los Llanos, Caldevilla, Soto, Santa Marina y Cordiñanes, redactado por el Perito Industrial don Prudencio Sánchez Menéndez, y el

proyecto de mejora de abastecimiento de aguas de los pueblos de Posada y Los Llanos, redactado por el Ingeniero D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, dichos proyectos se someten a información pública, por término de quince días, a cuyo efecto obran en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por los interesados durante dicho plazo y horas reglamentarias de oficina al público, debiendo de formularse las reclamaciones que estimaren procedentes.

Posada de Valdeón, 3 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 40

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, una y otras referidas al pasado ejercicio de 1976, quedan de manifiesto al público en unión del dictamen de la Comisión correspondiente y documentos que las justifican, durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento por cuantas personas tengan interés en ello, al solo efecto de formular cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 5 de enero de 1977.—El Alcalde, Francisco Carballo Román. 48

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con efectos del 31 de diciembre de 1976, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al solo efecto de su examen y reclamaciones pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 5 de enero de 1977.—El Alcalde, Francisco Carballo Román. 48

Modificada la redacción del artículo 9.º de la Ordenanza con fin no fiscal núm. 043, que regula el mismo sobre «Edificaciones carentes de acometida a las redes de abastecimiento de aguas y saneamiento», y aprobada ésta en la pertinente sesión por la Corporación Municipal, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al solo efecto de su examen y reclamaciones, durante un período de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas tengan interés en ello.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 7 de enero de 1977.—El Alcalde, Francisco Carballo Román. 48

Ayuntamiento de Cacabelos

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, la delimitación del suelo urbano de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cacabelos, 4 de enero de 1977.—La Alcaldesa (ilegible). 44

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita para 1977, se halla expuesto al público por término de diez días, al objeto de presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 31 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Paulino Fidalgo.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por escrito de fecha 20 de diciembre de 1976, el traslado de los restos del Cementerio viejo de Villar de Mazarife, se pone en conocimiento de los interesados, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974, a fin de que los que deseen trasladar los restos de sus allegados a otra sepultura del Cementerio actual, lo soliciten de la Jefatura Provincial de Sanidad, aportando para ello los siguientes documentos: Instancia, certificado de defunción y certificado del Ayuntamiento de enterramiento, teniendo de plazo tres meses a partir de esta fecha.

Chozas de Abajo, 31 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Paulino Fidalgo. 39

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 266/76, de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la presente resolución:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante D.ª Palmira Díez Tascón, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don

Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Carlos Callejo; y de otra como demandada la entidad mercantil «Textil Industrial Leonesa, S. A.», domiciliada en esta capital, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de novecientos veintisiete mil setecientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de D.ª Palmira Díez Tascón, debo de condenar y condeno a la entidad demandada «Textil Industrial Leonesa, S. A.», a que abone a la actora la suma reclamada de novecientos veintisiete mil setecientas pesetas, así como el pago de las costas causadas en el presente juicio. Por la rebeldía de la Sociedad deudora, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Firmado: Gregorio Galindo Crespo. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad demandada rebelde, expido el presente que firmo en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

29

Núm. 16.—594 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 518/76, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco Coca, S. A.», representado por el Procurador señor González Varas, contra D. Antolín Rodríguez Durán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Manganeses de la Polvorosa (Benavente), en ignorado paradero actualmente, en reclamación de 500.669,00 pesetas de principal y 250.000,00 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo de bienes de la propiedad de dicho deudor y especialmente de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, cuyo embargo se le hace saber a repetido demandado por medio del presente edicto:

Bienes con carácter de privativos del demandado:

1.—Finca de regadío, número 444 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Los Colombianos de Abajo, del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Jacinta Barrio Rodríguez (finca n.º 443); Sur, con hermanos Mielgo Martínez (finca n.º 445); Este, con camino de las Cancillas; y Oeste, con acequia principal. Tiene una

extensión de tres hectáreas y cuatro áreas. (Inscrita en el tomo 1.391 del archivo, libro 45, folio 16, finca número 5.095, inscripción primera).

2.—Finca de regadío, número 510 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Las Yeguas, del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con camino de la Confederación; al Sur, con zona excluida; Este, con Antolín Gil Martín (finca n.º 511), María Rodríguez Blanco (finca n.º 512), Pedro Valeda Román (finca n.º 513) y Celestina Martínez Pernia (finca número 514); y Oeste, con acequia principal. Extensión de tres hectáreas, veintidós áreas y sesenta centiáreas. (Inscrita al tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, folio 99, finca n.º 5.149, inscripción primera).

3.—Finca de regadío, número 352 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Los Colombianos de Arriba, de los Ayuntamientos de Manganeses de la Polvorosa y Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Indalecio Martínez Vaena (finca n.º 353); Sur, con desagüe de las Ratoneras; Este, con camino de Los Colombianos de Arriba, y Oeste, con acequia principal. Tiene una extensión de cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas. (Inscrita en el tomo 1.401 del Archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 16, finca n.º 4.939 e inscripción primera; y en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, folio 18, finca 5.068, inscripción primera).

4.—Finca de regadío, número 350 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Las Ratoneras, del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa y Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, con acequia secundaria contigua a la finca número 348 y Joaquín González Miñambres (finca n.º 349); Sur, con Patrocinio Gil Luengo (finca n.º 351); Este, con camino de la Confederación; y Oeste, con acequia secundaria contigua a camino de Colombianos de Arriba. Tiene una extensión de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y quince centiáreas, de las cuales una superficie de ochenta y dos áreas son del término de Manganeses de la Polvorosa, y el resto de una hectárea, noventa y seis áreas y quince centiáreas son del término de Santa Cristina de la Polvorosa. (Inscrita en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, folio 16, finca n.º 5.066, inscripción primera; y en el tomo 1.401 del Archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 32, finca n.º 4.938, inscripción primera).

5.—Finca de cereal secano, número 403 del plano de Concentración Parcelaria, al sitio de los Colombianos de Arriba, de los Ayuntamientos de Santa Cristina de la Polvorosa y Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Indalecio Martínez Baena (finca 402) y acequia principal; Sur, con desagüe de las Ratoneras y camino del Monte; Este, con acequia principal, y Oeste, con camino del Monte. Tiene una extensión de cincuenta áreas y ochenta centiáreas, de las cuales una superficie de seis áreas y ochenta centiáreas son del término de Santa Cristina de la Polvorosa y el resto de ocho áreas y cuarenta centiáreas son del de Manganeses de la Polvorosa. (Inscrita en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, folio 19, finca número 5.069, inscripción primera; y en el tomo 1.401 del Archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 83, finca n.º 4.989, inscripción primera).

6.—Finca de regadío, número 492 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de los Linares, de los Ayuntamientos de Manganeses de la Polvorosa y Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con camino de Requejo; Sur, con acequia secundaria contigua a finca n.º 490 y Maura Martínez Baena (finca n.º 491); Este, con camino de Requejo, y Oeste, con acequia principal; extensión de tres hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, de las cuales una superficie de tres hectáreas, seis áreas y ochenta centiáreas son del término de Santa Cristina de la Polvorosa y el resto de ocho áreas y cuarenta centiáreas, son del de Manganeses de la Polvorosa. (Inscrita en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, folio 82, finca número 5.132, inscripción primera; y en el tomo 1.401 del Archivo, libro 44 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 118, finca n.º 5.024, inscripción primera).

7.—Finca de regadío, número 24 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Prado de las Mielgas, del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con hermanos Martínez Martín (finca número 25); Sur, con Héctor-María Madrigal Tapioles (finca n.º 23); Este, con acequia 8-A; y Oeste, con camino de servicio. Tiene una extensión de una hectárea, setenta áreas y veinte centiáreas. Existe un pozo que ocupa una superficie de nueve metros cuadrados. (Inscrita en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 176, finca n.º 5.225, inscripción primera).

8.—Finca de regadío, número 93 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de El Olivao, del Ayun-

tamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Mariano Puente de Castro (finca 88); Sur, con Brígida Alonso Rodríguez (finca n.º 94); Este, con camino B-3, y Oeste, con acequia 6-7. Tiene una extensión de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. (Inscrita en el tomo 1.391 del Archivo, libro 45 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 241, finca número 5.290, inscripción primera).

9.—Finca de cereal secano, número 142 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Mazariera, del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Leoncio González Rodríguez (finca número 133); Sur, con Domingo Gil González (finca n.º 143), zona excluida y Jacinta Rodríguez Barrigón (finca n.º 144); Este, con Maura Martínez Baena (finca n.º 137), hermanos Manrique Martínez (finca n.º 138) y Manuel Gutiérrez Madrigal (finca número 140); y Oeste, con camino del Monte. Tiene una extensión de sesenta y seis áreas. (Inscrita en el tomo 1.400 del Archivo, libro 43 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 79, finca n.º 4.735, inscripción primera).

10.—Finca de cereal secano, número 152 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Mazariega, del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, zona excluida, Nicomedes Rodríguez Blanco (finca n.º 148), Julián Barrio Pérez (finca n.º 151) y otra finca; Sur, con Alonso Rodríguez Blanco (finca número 153); Este, con camino de la Confederación y camino Mazariega; y Oeste, con zona excluida y Santiago Rodríguez Bécares (finca número 155). Tiene una extensión de cincuenta áreas y sesenta centiáreas. (Inscrita en el tomo 1.400 del Archivo, libro 43 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 89, finca número 4.745, inscripción primera).

11.—Finca de cereal secano, número 184 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Los Lagunajos, del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, con María Pérez Martínez (finca n.º 183), camino de servicio y María-Josefa Gutiérrez Madrigal (finca número 190); Sur, con camino de Los Lagunajos y acequia principal; Este, con acequia principal; y Oeste, con la finca n.º 183. Tiene una extensión de treinta y una áreas y ochenta centiáreas. (Inscrita en el tomo 1.400 del Archivo, libro 43 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 120, finca número 4.776, inscripción primera).

12.—Finca de regadío, número 226 del Plano de Concentración Parcelaria, al sitio de Mazariega, del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa. Linda: al Norte, con Visita-

ción Rodríguez Blanco (finca n.º 225); Sur, con acequia secundaria contigua a Camino de la Becerra; Este, con Ramiro Fernández Vázquez (finca n.º 227) y Antonio Jáñez Rodríguez y otros (finca n.º 228); y Oeste, con acequia secundaria contigua a Camino de la Confederación. Tiene una extensión de una hectárea, doce áreas y cuarenta centiáreas. (Inscrita en el tomo 1.400 del Archivo, libro 43 del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, folio 160, finca n.º 4.816, inscripción primera).

Asimismo se ha acordado citar al demandado Sr. Rodríguez Durán por medio del presente edicto, de remate, para que dentro del término de nueve días, si le interesa se persone en dichos autos para oponerse a la ejecución despachada, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a 27 de diciembre de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

15 Núm. 22.—3.179 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 356 de 1976, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 356 de 1976, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Emilio Angel Villar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pinzón-Los Palacios (Sevilla), calle Mediodía, núm. 3, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Emilio Angel Villar, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de cuarenta mil novecientos setenta pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricados.

Para que sirva de notificación al

demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León, a cinco de enero de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

31 Núm. 18.—539 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles; Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 266 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Tu-Hogar, S. L. con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. José Peña Fernández, mayor de edad, casado, tejedor y vecino de Tarrasa, sobre reclamación de diecinueve mil trescientas veinticuatro pesetas, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Tu-Hogar, S. L., contra D. José Peña Fernández, en reclamación de diecinueve mil trescientas veinticuatro pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Peña Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles. (Ilegible).

25 Núm. 13.—616 ptas.

Anulación de requisitoria

El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado en el sumario número 14/76, Antonio Lado Saavedra, nacido en Santiago de Compostela el

día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, hijo de Manuel y Esperanza, soltero, camarero y vecino de Barcelona, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 10-12-76 y se había publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 292 de fecha 22-12-76, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible). 6170

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.358/76 seguidos a instancia de M.^a Carmen Ferrero García, contra INP - Fondo Compensador y otras, sobre reconocimiento pensión viudedad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiséis de enero a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Antracitas de Quiñones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 59

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

**LA CAMPANA
Genestosa**

Para el día 23 de enero próximo, a las catorce horas y en el local del Tele-Club, se anuncia Junta general extraordinaria, para tratar los siguientes asuntos.

1.º Presentación de cuentas, con detalle de gastos e ingresos habidos hasta la fecha, para su ulterior aprobación, si ello procede.

2.º Nombramiento de los miembros que regirán la Junta de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos por sufragio personal y secreto en el que podrán ser elegidos cualquier socio.

3.º Proponer acuerdo para proceder en consecuencia al vertido que realizan las minas, a la vista de los daños que ocasiona.

4.º Ruegos y preguntas.

Genestosa, 22 de diciembre de 1976. El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

6125 Núm. 2885.—286 ptas.

—De quedar pendiente el escrito de D.ª Justina de Lucas, Telefonista jubilada.

—De no acceder a petición del Jefe del Servicio Recaudatorio y Recaudadores funcionarios sobre afiliación obligatoria a la Mutualidad.

—De confirmar en la situación de excedente activo como funcionario técnico-administrativo de la Excma. Diputación a D. Eduardo García Llorente.

—Conceder a D. Adolfo Alaiz Llamazares un anticipo reintegrable de 300.000,00 pesetas en las condiciones establecidas, para obras en su vivienda.

—De conceder a D. José-María Fernández Pérez, Ingeniero de V. y O., retribución complementaria de prolongación de jornada en las condiciones y cuantía que se especifican.

—De autorización de diversas obras de cruces en cc. vv.

—Conceder autorización al Ayuntamiento de Cubillos de Sil para realizar obras que afectan a c. v.

—Que la Brigada de Peones Camineros realice obras de apertura y limpieza de zanjas, así como bacheo del camino de Brazuelo a Viforos, cuando se acometa la obra de reparación de la carretera hasta la localidad de Brazuelo, siempre que los vecinos de aquella localidad presenten colaboración.

—Ejecutar la reparación del c. v. que une Magaz de Arriba con la c.ª Nacional VI, mediante asfaltado de 2 kilómetros, por la Brigada de Peones Camineros, siempre que la J. V. de Magaz de Arriba ingrese previamente 615.000 pesetas como coste de materiales.

De no acceder a lo pretendido por el Ayuntamiento de Valdevimbre de obras de ensanchamiento del c. v. de "Santa María del Páramo a la c.ª Nacional 630".

Que las obras de "reparación del camino de Peñalba de Santiago a San Esteban de Valdeusa" se realicen por administración directa y se haga excepción del sistema de subasta y concurso.

Que las obras de "reparación del c. v. de Castroalbón a la carretera

—A la casa PRIM, S. A., de Madrid, para el pago de diverso material quirúrgico suministrado para el Hospital General, 423.682,00 pesetas, que se hará efectiva con cargo al crédito de la partida 171 del Presupuesto Ordinario.

—A la misma casa PRIM, S. A., de Madrid, 215.166,00 pesetas para el pago de diverso material suministrado para el Hospital General, cantidad que se hará efectiva con cargo a la consignación de la partida 171 del Presupuesto Ordinario.

—A la firma PRIM, S. A., de Madrid, 193.760,00 pesetas, importe de aspiradores eléctricos para el Hospital; 183.550,00 pesetas de diverso material quirúrgico también para el Hospital; 141.000,00 pesetas de diverso material quirúrgico con destino al Hospital General, y 303.586,00 pesetas de suministro directo de distinto material e instrumental adquirido para el Hospital General.

—A la firma Orejas y Maillo, S. A., de Oviedo, 512.674,00 pesetas de diverso material de equipamiento para el Hospital General.

—A la firma PROQUIL, S. A., de Madrid, 217.580,00 pesetas importe de aparatos de anestesia suministrados para el Hospital y 132.500,00 pesetas de una mesa para reanimación suministrada al Hospital General.

—A D. Pedro de la Torre, 835.288,00 pesetas de distinto mobiliario suministrado para el Hospital General.

—A la firma CAMPOSAN, S. A., de Madrid, por 257.710 Tm. de emulsión asfáltica 1.002.492,00 pesetas; 199.440,00 pesetas por 51,270 toneladas métricas de emulsión y 1.065.121,00 pesetas importe de 273.810 Tm. de emulsión.

—A D. Rafael Rodríguez Barrio, 347.342,00 pesetas importe de trabajos en reparación de caminos vecinales de Tierra de Campos.

—A Ignacio Gil, de Guardo, 22.500,00 pesetas por 50 horas de servicio con camiones en camino de San Pedro de Valderaduey a Cea; 8.550,00 pesetas importe de 19 horas de trabajo con camiones en camino de San Pedro a Cea; 179.294,00 pesetas importe de 389,77 m.ª de áridos suministrados para el camino de San Pedro a Cea, y 43.700,00 pesetas por 93 m.ª de áridos suministrados para el mismo camino.

—A Camposan, S. A., 813.243,00 pesetas importe de 209,060 Tm. de emulsión suministradas para los caminos de Cea, Tejerina y D. Sancho.

—A CORVISA, 133.544,00 pesetas importe de 34330 Tm.

—A la firma PROBISA, 1.215.625,00 pesetas importe de 312,5 Tm. de emulsión; 872.488,00 pesetas importe de 224,290 Tm. de emulsión; 685.535,00 pesetas importe de 176,230 Tm. de emulsión y 577.937,00 pesetas importe de 148,57 Tm. de emulsión, suministrado todo para conservación y construcción de caminos provinciales.

—A Industrias del Alba, S. A., de La Robla, 1.712.961,00 pesetas importe de áridos y alquiler de camiones invertidos en conservación de caminos de la red provincial.

—A D. Avelino Carrera Calleja, 147.809,00 pesetas por trabajos de pintura de la Escuela de Esquí, del Puerto de San Isidro, y 51.243,00 pesetas por trabajos instalación eléctrica en dependencias del Puerto de San Isidro.

—A D. Avelino Carrera Calleja, 70.130,00 pesetas por jornales especializados prestados en Puerto San Isidro hasta el 11 de noviembre; 128.860,00 pesetas por el mismo concepto hasta el 16 de noviembre de 1975, y 130.330 pesetas por el mismo concepto hasta el 20 de noviembre; 124.250,00 pesetas por el mismo concepto hasta el 26 de noviembre; 139.058,00 pesetas por igual concepto hasta el 30 de noviembre; 148.900,00 pesetas por el mismo concepto hasta el 7 de diciembre de 1975; 146.632,00 pesetas por igual concepto hasta el 14 de diciembre; 147.662,00 pesetas por igual concepto hasta el 25 de diciembre de 1975 en el Puerto de San Isidro, y 100.700,00 pesetas también por personal especializado y maquinaria invertidos en obras del Puerto de San Isidro.

—A D. Luis Guardo Reglero, de Boñar, 94.111,00 pesetas por importe de materiales de construcción para obras en Puerto de San Isidro.

—A D. David Castañón García, 8.591,00 pesetas, importe de arena suministrada para obras en Puerto de San Isidro.

—Al Taller Garaje "Las Dos Vías", de Grado, 1.705,50 pesetas por herramienta suministrada para obras del Puerto de San Isidro, y 17.424,00 pesetas por alquiler de un compresor y martillo perforador para obras del citado Puerto.

—A David Castañón García, de Collanzo, 22.146,00 pesetas por áridos y su transporte hasta Puerto San Isidro para obras en el mismo.

—A López Bodelón, 17.150,00 pesetas, importe de 70 m.² de terrazo y rodapié, suministrado para obras en Puerto de San Isidro.

—A la firma Hijo de Luis G. Moratitel, de León, 15.700,00 pesetas de un equipamiento hidroneumático tipo PF-150/24 para obras del Puerto de San Isidro.

—A D. Avelino Carrera Calleja, por alquiler máquinas, 93.456,00 pesetas, trabajo realizado hasta 4 abril de 1976; 139.863,00 pesetas por lo mismo hasta el 11 de abril; 91.198,00 pesetas por lo mismo hasta el 18 de abril; 133.377,00 pesetas por los mismos conceptos hasta el 2 de mayo; 103.420,00 pesetas por lo mismo hasta el 25 de abril; 138.780,00 pesetas por los mismos conceptos hasta el 16 de mayo, y 149.794,00 pesetas hasta el 9 de mayo por los mismos conceptos.

—A D. Manuel de las Cuevas Canillas, de Oviedo, 41.535,00 pesetas, importe de un equipo de ordeño para la finca de Bustillo del Páramo, y de 1.650,00 pesetas a PRCESA, de Trabajo del Cerecedo, importe de prefabricados de cemento para instalación de riego de la misma finca de Bustillo.

—A D. Manuel Díez Gómez, 3.182.740,00 pesetas por obras de "Acondicionamiento del camino rural de Posada de Valdeón por Carriña", y 2.549.532,00 pesetas importe de dos facturas.

En relación a devolución fianza del Recaudador D. Alfredo Carvajal a su viuda, que se constituya en metálico 150.000 pesetas como depósito para garantizar posible responsabilidad y constituido tal depósito se devuelva a la interesada la fianza previo cumplimiento de los trámites establecidos al efecto.

—De no acceder a solicitud de los Recaudadores para cambiar fianza.

—De quedar enterada de la extinción de la Zona de Recaudación de Valencia de Don Juan.

—De quedar enterada del movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos, habido en el mes de mayo.

—De jubilación forzosa del Recaudador de Valencia de Don Juan, D. Félix Salán Gallego.